

## RESOLUCION EXENTA N° 03823

VALPARAÍSO, 09 de agosto de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Marco de Colaboración entre Altavoz S.A y la Universidad de Valparaíso, Chile, de fecha 09 de julio de 2018.





Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

**RESUELVO:**

**I. APRUÉBASE** El Convenio Marco de Colaboración entre AltaVoz S.A y la Universidad de Valparaíso, Chile, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



**Convenio Marco de Colaboración entre AltaVoz S.A. y la Universidad de Valparaíso, Chile.**

En Valparaíso, a 9 de julio de 2018, entre AltaVoz S.A., empresa desarrolladora de soluciones de comunicaciones y comercio en Internet, representada por su Gerente General, señora Laura Gordon Ramírez, con sede principal en la ciudad de Viña del Mar, Chile; por la otra la Universidad de Valparaíso a través de su Escuela de Ingeniería Civil Informática, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016; resuelven suscribir el presente convenio.

**Considerando**

Que la Universidad de Valparaíso, a través de sus unidades Académicas y Escuelas, está desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con organismos públicos y privados de nuestra región, como una manera de contribuir a desarrollar acciones conjuntas en el Plan de Desarrollo Estratégico Regional.

Que la Universidad de Valparaíso a través de su Escuela de Ingeniería Civil Informática, están interesadas en establecer y normar por intermedio del presente convenio las actividades que regularmente se han venido desarrollando hasta la fecha, específicamente en lo relacionado al desarrollo de proyectos de Título y prácticas profesionales de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil en Informática en los siguientes términos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ALTAVOZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática.





Universidad  
de Valparaíso

CHILE



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE



**Acuerdan:**

**Artículo 1.** Las partes acuerdan el desarrollo de programas , proyectos o acciones tendientes a optimizar la articulación de esfuerzos, fomentando acciones en áreas de interés mutuo que tengan como objetivo central elevar la calidad de vida de sus usuarios.

**Artículo 2.** Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales, a través de acciones de colaboración mutua.
- La realización de acciones y programas tendientes a la formación y perfeccionamiento práctico de estudiantes.
- El desarrollo de proyectos de innovación e investigación en el ámbito de la informática.
- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
- Diseño, desarrollo, supervisión , evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo social.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y la intervención social.
- Realización de prácticas profesionales y Seminarios de Título por parte de los estudiantes en los temas que de común acuerdo determine la Escuela de Ingeniería Civil Informática y AltaVoz S.A.
- Y cuantas otras actividades sean consideradas de interes mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del reciproco interés.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ALTA VOZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.  
CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática.

2





Universidad  
de Valparaíso

CHILE



Universidad  
de Valparaíso  
CHILE



**Artículo 3.** Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se entenderán como anexos del presente convenio.

**Artículo 4.** Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

**Artículo 5.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

**Artículo 6.** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**Artículo 7.** Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ALTA VOZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática.

3





representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

**Artículo 8.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático, por igual período.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

**Artículo 9.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile



AltaVoz S.A.  
RUT: 92.677.350-7

Laura Gordon Ramírez  
Gerente General  
AltaVoz S.A.



Aldo Valle Acevedo  
Rector  
Universidad de Valparaíso



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ALTAVOZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.  
CHILE. Escuela de Ingeniería Civil Informática.

4

*Hay firma ilegible de doña Laura Gordon Ramírez, Gerente General AltaVoz S.A y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.*

Fin de Transcripción





**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

**II. DESÍGNASE** como responsable de la ejecución del presente Convenio al Director de la Escuela de Ingeniería Civil Informática de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



**EVA MADRID ARIS**  
**VICERRECTORA VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL INFORMÁTICA -  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO-  
OFICINA DE PARTES.  
EMA/ARM/CCS

